

RESOLUCIÓN DE 13 DE MARZO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LAS QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2019-2020.

La evolución del brote del virus COVID-19 está conllevando que algunas organizaciones y empresas activen protocolos de actuación tendentes a la contención del mismo. Por ello, podría darse la circunstancia de que alguna de estas organizaciones y empresas colaboradoras no esté en disposición de ofrecer puestos formativos para el alumnado que curse el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, o el periodo de formación en empresa correspondiente a la formación profesional dual.

Con el fin de minimizar el impacto para el alumnado matriculado en enseñanzas de formación profesional causado por esta contingencia ajena a la actividad formativa, con carácter extraordinario se publicó la Resolución conjunta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por las que se concretan, para los centros públicos y privados, determinados aspectos relativos al módulo profesional de formación en centros de trabajo en las enseñanzas de formación profesional para el curso 2019-2020, debido a la evolución de la alerta sanitaria y como consecuencia de la instrucción dictada por la Consejería de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Centros Educativos de fecha de 12 de marzo de 2020 por la que se suspende la actividad lectiva presencial en los centros educativos de la Región de Murcia, se hace necesario establecer nuevas medidas para adaptarse a esta nueva situación, por lo que esta Dirección General dicta las siguientes,

INSTRUCCIONES

Primera.- Actuaciones correspondientes al estado actual de la emergencia sanitaria.

Como consecuencia de la suspensión de la actividad lectiva presencial en los centros educativos, queda suspendida la realización presencial en las empresas del módulo de FCT hasta el 31 de marzo.

Los centros docentes quedan autorizados, de oficio, para extender la realización de la estancia formativa al mes de julio y así posibilitar que estos alumnos puedan ser evaluados y, en su caso, propuestos para título.

Segunda. Desarrollo de actividades formativas del módulo FCT.



Como consecuencia de la suspensión de la actividad lectiva presencial en los centros docentes de la Región de Murcia el alumnado podrá:

- 1.- Continuar realizando, a través de medios telemáticos, la FCT con la guía del tutor de empresa y de su tutor de centro.
- 2.- Continuar realizando, a través de medios telemáticos, el proyecto formativo de la FCT mediante la simulación de entornos o situaciones reales de trabajo con la guía, seguimiento y orientación del tutor de centro.

Tercera. Desarrollo del módulo de Proyecto para ciclos formativos de grado superior.

El alumnado que tenga pendiente el módulo de Proyecto podrá continuar con el normal desarrollo del mismo, realizando las tutorías con su tutor de centro a través de los medios telemáticos disponibles.

Cuarta. Afectación de alumnado que curse la modalidad Dual.

En el caso de alumnado que curse FP Dual y cuya fase práctica en la empresa se vea interrumpida, se procederá de la siguiente forma:

1. El alumnado de primer curso se incorporará en las mismas condiciones que el resto del alumnado de ese ciclo, debiendo comunicar a través del correo dual@murciaeduca.es la modificación o baja del programa formativo.
2. El alumnado de segundo curso procederá conforme a lo descrito en la instrucción segunda y se contabilizarán todas las horas realizadas en la empresa en la modalidad como horas de FCT.

En cualquier caso, la empresa deberá dar de baja en la seguridad social al alumnado afectado.

Quinta. Evolución de las actuaciones.

Se estará a resultas de las decisiones de las autoridades competentes en cuanto a la evolución de la alerta sanitaria para establecer nuevas medidas adecuadas a la valoración de la misma.

En cualquier caso, ante situaciones no contempladas en esta resolución, se podrá realizar consultas a través del correo fp@murciaeduca.es.

Disposición adicional derogatoria.

Esta resolución deroga la resolución complementaria de 12 de marzo de 2020 Resolución Complementaria de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por las que se concretan, para los centros sostenidos con fondos públicos, determinados aspectos relativos a las enseñanzas de formación profesional para el curso 2019-2020.

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Sergio López Barrancos**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

